



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2022.

Doctor
HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, hacemos entrega formal de Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 170 de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para que surta el trámite correspondiente ante la Plenaria

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Honorable Concejal Coordinador Ponente
Partido Colombia Renaciente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISIÓN PLAN Y TIERRAS**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 170 de 2022

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN
DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO
DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**H.C. HARVY MOSQUERA
CONCEJAL COORDINADOR PONENTE**

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2022

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 170 de 2022 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. El Honorable Concejal de Santiago de Cali, Harvy Mosquera, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 170 de 2022 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. El señor presidente de esta Corporación, Honorable Concejal **FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO**, dando cumplimiento al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 y de la Resolución No. 21.2.22- 245 de mayo 1 de 2020, mediante resolución No. 21.2.22-547 del 11 de noviembre de 2022, designó al Honorable Concejal **HARVY MOSQUERA** como ponente coordinador del Proyecto de Acuerdo No. 170.
3. Este proyecto de acuerdo fue asignado a la Comisión de Plan y Tierras el 11 de noviembre de 2022 y fue incorporado en el Orden del día de la sesión realizada el 17 de noviembre de 2022, dándose apertura al mismo y al libro de participación ciudadana para la inscripción de la ciudadanía que quisiera hacer parte de la discusión del proyecto de acuerdo.
4. En sesión de la Comisión del día 21 de noviembre de 2022, se inició el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 170 de 2022, en la cual intervinieron, la Doctora **MARÍA DEL PILAR CANO STERLING**, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, quien emitió concepto favorable y la venia jurídica al Proyecto de acuerdo, por encontrarse acorde a la Constitución Política y las disposiciones de Ley. Igualmente intervino el doctor **RICARDO CASTRO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, quien expuso la viabilidad técnica del Proyecto.

En la misma sesión, siguiendo el cronograma, la delegada del



Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, **PAOLA LOAIZA**, expuso la viabilidad fiscal y financiera al proyecto.

5. En sesión de comisión del día 23 de noviembre del 2022, el Doctor **JOSÉ DARWIN LENIS** presentó la viabilidad del proyecto a cargo de la Secretaría de Educación: a continuación, se dio espacio a la participación ciudadana del proyecto de Acuerdo, de conformidad con el reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, donde las personas presentaron su punto de vista frente a la importancia y beneficios de la iniciativa a aprobar,
6. En la sesión de comisión del día 24 de noviembre del 2022, el coordinador ponente del proyecto, Honorable concejal **HARVY MOSQUERA**, solicitó a la comisión, el cierre de estudio del proyecto de acuerdo, propuesta sometida a consideración que se aprobó con seis votos a favor.
7. En sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 25 de noviembre de 2022 se dio lectura a la Ponencia en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 170 de 2022 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, la cual fue aprobada con seis votos a favor por dicha Comisión, sin modificaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 312	En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (...) 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (...)
Fundamentos legales	
Ley 1551 de 2012	Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.



	(...) 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. (...)
Acuerdo No. 0477 de 2020	<i>“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, unida por la vida”</i> Dimensión 2: Cali, Solidaria por la vida Línea estratégica 202: CaliAfro Indicador de producto 5020060001: Comunidad educativa de las Sedes Educativas Oficiales fortalecidas con procesos etnoeducativos afrodescendientes implementados

III. VIABILIDAD FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad financiera expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda con Orfeo No. 202241310200038484. La viabilidad técnica en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202241320400007911, la del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública por oficio con Orfeo No. 202241210100010081 y de la Secretaría de Educación en el oficio radicado con Orfeo No. 202241430100038421, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 23 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 170 de 2022. La jornada recibió 82 inscripciones y contó con la participación de 11 ciudadanos registrados en la plataforma virtual, a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co

Las personas que se registraron y participaron son las siguientes:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN
1	YILBER LEANDRO BENÍTEZ PALACIOS	Presencial
2	YURLEY VALENCIA RIVAS	Presencial
3	KARI SUGEY LANDÁZURI TENORIO	Presencial
4	SANDRA MARIA CLEVEL MONTAÑO	Presencial
5	JUANA VICTORIA CHURTA RUIZ	Presencial
6	YANETH TERESA MORENO GÓMEZ	Presencial



7	DIANE MARIA DIAZ VELASQUEZ	Presencial
8	CARMEN MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ	Presencial
9	ENITH CRISTINA MOSQUERA LOZANO	Presencial
10	JOSÉ DELMAR MOSQUERA	Presencial
11	AMADO ARAGÓN GARCÍA	Presencial

Las ponencias que soportan la participación ciudadana reposan en la Subsecretaria de la Comisión de Plan y Tierras y hacen parte integral de esta ponencia.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 170 de 2022 y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitaran modificaciones al proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La iniciativa contenida en este Proyecto de Acuerdo, permitirá promover la etnoeducación afro en Santiago de Cali, brindando insumos para la formulación de una herramienta que, durante diez años, sea la hoja de ruta que logre generar competencias pedagógicas, didácticas y académicas que reconozcan la realidad política, económica, social, cultural, tecnológica, entre otras, de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de nuestra ciudad.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Honorable Concejale Ponente.



PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 170 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y proponemos a la honorable Comisión de Plan y Tierras dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Honorable Concejal Ponente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DECENAL DE ETNOEDUCACIÓN AFRO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° y 10° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 7° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo N°. 349 de 2013 y la Resolución N° 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, expedidos por el Concejo de Santiago de Cali.

ACUERDA

Artículo 1°. - Objeto. Establecer lineamientos para la formulación del Plan Decenal de Etnoeducación con enfoque Afro en el Distrito de Santiago de Cali.

Artículo 2°. - Definiciones. Para la aplicación del presente Acuerdo, se deben tener en consideración las siguientes definiciones tomadas de la normatividad colombiana que soporta la etnoeducación:

- a) **Autorreconocimiento:** Es el reconocimiento propio que tiene un individuo con un grupo social, bajo la familiarización con características diferenciales, a partir de la cual, se concibe el mundo de manera diferente, el territorio y las formas de pensamiento.
- b) **Cátedra de Estudios Afrocolombianos:** Comprende un conjunto de temas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades afrocolombianas, afroamericanas y africanas, y se desarrolla como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales, correspondientes a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- c) **Comunidad Educativa:** Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares.
- d) **Comunidad Etnoeducativa Afro:** Es aquella que se identifica bajo una pertinencia étnica afro o negra conformada por estudiantes, docentes etnoducadores afro, padres de familia, egresados, directivos etnoeducadores afro y administradores escolares.
- e) **Currículo:** Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- f) construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.
- g) **Etnoeducación:** Es la educación ofrecida a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural con el debido respeto a sus creencias y tradiciones.
- h) **Etnoeducador Afro:** Quien ejerce sus funciones de docencia bajo un enfoque poblacional diferencial étnico afro.
- i) **Etnoeducativo Afro:** Institución o establecimiento que implementa acciones bajo el enfoque poblacional diferencial étnico afro, en aras de garantizar la pervivencia de las comunidades que poseen cultura, lengua o tradiciones propias.
- j) **Pedagogía:** Corresponde al saber propio de los docentes, que les permite orientar los procesos de formación de los estudiantes.
- k) **Plan Decenal de Etnoeducación Afro:** herramienta de planeación que permitirá a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali desarrollar estrategias educativas desde un enfoque poblacional diferencial que obedezca al contexto de la ciudad.
- l) **Procesos Etnoeducativos:** Propuesta educativa compuesta por el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), modelos etnoeducativos y programas de etnoeducación que son implementados en las instituciones educativas correspondientes.
- m) **Proyecto Educativo Comunitario (PEC):** Obedece a la concepción integral de vida y gestión de saberes propios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que les permite recrear diferentes manifestaciones culturales y opciones de vida mediante la reafirmación de una identidad orientada a definir un perfil de sociedad autónoma, creativa, recreativa, reflexiva y comunitaria cimentada en sus raíces e historia de origen en permanente interacción con el mundo global.
- n) **Proyectos Educativos Institucionales (PEI):** Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión. El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Artículo 3°. - Principios Rectores. Los principios rectores de los enfoques diferenciales de los procesos etnoeducativos afro en Santiago de Cali son los siguientes:

- a) **Accesibilidad**, comprendida como la posibilidad de una educación con garantías de acceso sin discriminación de ningún tipo;
- b) **Aceptabilidad**, entendida como el seguimiento, acompañamiento y evaluación de las pedagogías, asegurando procesos y contenidos relevantes, de calidad y culturalmente apropiados;
- c) **Adaptabilidad**, referida a una educación pertinente, flexible y que responda a las necesidades, particularidades y dinámicas de los educandos;
- d) **Ancestralidad**, comprendida como la valoración integral a los modelos propios y de saberes ancestrales de las poblaciones étnicas que se encuentran en el territorio;
- e) **Asequibilidad**, referente a la disposición y aseguramiento de una oferta educativa con la calidad y capacidades adecuadas (personal educativo, infraestructura y dotación);
- f) **Autonomía**, implica el derecho de las comunidades étnicas de construir, implementar y administrar sus procesos etnoeducativos;
- g) **Diversidad lingüística**, entendida como el reconocimiento de la riqueza patrimonial cultural y lingüística de las comunidades étnicas existentes en el Distrito Especial de Cali; que hacen parte de la identidad, la comunicación, la integridad cultural y social, manifestadas a través de las lenguas nativas u originarias;
- h) **Equidad**, entendida como la capacidad de construir desde la diferencia, ofreciendo un trato equitativo que contribuya a superar las desigualdades sociales existentes para las comunidades étnicas;
- i) **Flexibilidad**, entendida como la construcción, ajustes, adecuación, necesarias y permanentes en los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de cada una de las comunidades étnicas en el territorio;
- j) **Integralidad**, referida a la concepción cosmogónica, las dinámicas organizativas propias, que cada uno de los pueblos poseen y que posibilita una relación armónica y recíproca entre el hombre, su entorno social, la naturaleza y la madre tierra;
- k) **Interculturalidad**, referente a la posibilidad de conocer y reconocer la diversidad cultural existente en el Distrito Especial de Cali, que se relaciona y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

dignifica a través de sus propias formas de control social, contribuyendo al entendimiento desde la coexistencia y la facilitación de condiciones de igualdad y respeto mutuo;

l) **Multiculturalidad**, reconoce la existencia de diversas culturas étnicas presentes en el mismo territorio;

m) **Participación colectiva**, relacionada con la capacidad de las comunidades étnicas para construir, orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autoridad y autonomía, en el marco de sus derechos, respeto a la diferencia, acorde a sus propias dinámicas organizativas por pueblo o comunidad;

n) **Pluralidad**, aboga por el reconocimiento del otro y su diferencia cultural, para una convivencia respetuosa y una comunicación en condiciones de igualdad e inclusión;

o) **Progresividad**, referida al entendimiento de la concepción dinámica y transformadora de los procesos etnoeducativos, conservando los logros, mientras se avanza en las oportunidades de mejora, siempre en aras de garantizar la promoción y el respeto de los derechos de las comunidades étnicas;

p) **Solidaridad**, referente al servicio, la ayuda mutua, colaborativa y la efectividad del principio colectivo que rige a las comunidades étnicas que les permite fortalecer, recuperar, sostener en el tiempo sus identidades culturales y poder establecer un relacionamiento de ayuda con la otredad;

q) **Transversalidad**, implica la realización de acciones institucionales en la implementación de los procesos etnoeducativos que sean incluidos de forma colateral en el currículo correspondiente de las instituciones educativas;

r) **Universalidad**, referente al desarrollo de los procesos etnoeducativos, como parte integral en todas las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Cali.

Artículo 4°. - Enfoque. El enfoque para el desarrollo de la etnoeducación afro en Santiago de Cali es poblacional diferencial, puesto que busca la solución de problemáticas en el ámbito educativo que afectan directamente a las comunidades étnicas que habitan y conviven en Santiago de Cali. Este Acuerdo reconoce la diversidad étnica, cultural e histórica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nuestra ciudad y busca generar una herramienta que permita mejorar las pedagogías, que, desde este enfoque, son impartidas a la comunidad educativa en sus distintos niveles.

Artículo 5°. - Dimensiones. El fortalecimiento de los procesos etnoeducativos tendrá en consideración las siguientes dimensiones:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- a) **Dimensión Territorial:** comprende el abordaje cultural del territorio y tendrá en cuenta los elementos geográficos y espaciales propios de Santiago de Cali.
- b) **Dimensión Económica:** aborda el reconocimiento de competencias para la vinculación en el mercado laboral, los entornos socio productivos y el desarrollo de estrategias para el emprendimiento.
- c) **Dimensión Histórica:** integra el conjunto de elementos sociales, culturales, políticos y económicos que han sido parte de los procesos históricos de las comunidades étnicas.
- d) **Dimensión Sociopolítica:** aborda el registro poblacional e interacción de toda la comunidad educativa, en aras de asumir un compromiso institucional y colectivo que cualifique en el tiempo una sociedad más participativa, equitativa que conoce sus derechos y los hace efectivos.
- e) **Dimensión Cultural:** se centra en el libre desarrollo de las manifestaciones, tradiciones y costumbres propias de la comunidad afro.
- f) **Dimensión Ambiental:** se enfoca en los principios de protección, sostenibilidad y la planeación para el desarrollo de actividades que contrarresten el impacto del calentamiento global.
- g) **Dimensión Pedagógica:** se relaciona con los propósitos y contenidos que forman parte del diseño de modelos pedagógicos propios y acorde a las culturas.

Artículo 6°. - Lineamientos. El fortalecimiento de los procesos etnoeducativos en Santiago de Cali se basa en los siguientes lineamientos:

- a) Promover la construcción de los procesos etnoeducativos afro bajo la plataforma del diálogo político, económico, social, cultural, educativo e intercambio de saberes.
- b) Desarrollar estrategias educativas que promuevan la identificación de las comunidades étnicas afro en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, conforme a la normatividad vigente.
- c) Fortalecer procesos de formación a los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales que sensibilice y contrarreste la discriminación que afecta a los estudiantes de los grupos étnicos, encaminados al fortalecimiento de los procesos etnoeducativos afro en Santiago de Cali,
- d) Dinamizar la producción de material didáctico especializado y diferencial que fortalezca la identidad y permita traspasar las fronteras de la educación de las comunidades étnicas en el aula de clase, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa con pertinencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- e) Promover mediante los procesos etnoeducativos una forma de vida, de compromiso humano de conservación de la biodiversidad que posee el territorio Caleño, teniendo en consideración las diversas cosmovisiones desde las cuales puede ser concebida.
- f) Fortalecer los contenidos curriculares que propendan al autorreconocimiento de la comunidad afro en las Instituciones Educativas Oficiales, desde un enfoque diferencial.
- g) Posicionar los procesos etnoeducativos afro de Cali, como plataforma para el desarrollo investigativo de la Ciencia, la Tecnología e Innovación.
- h) Promover en los entornos escolares las costumbres y tradiciones garantizando la identidad en derecho de la comunidad afro.
- i) Propiciar espacios pedagógicos de reconocimiento de la memoria histórica de los pueblos afro en el marco del conflicto.
- j) Fomentar la realización de encuentros de intercambio cultural que fortalezcan la implementación de los proyectos etnoeducativos afro en el Distrito.
- k) Avanzar con las instituciones educativas y actores que actualmente se encuentran en proceso de reconocimiento Etnoeducativo Afro.
- l) Promover la implementación del componente estratégico "Etnoeducación Afrocolombiana" de la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali — CALIAFRO.
- m) Fomentar la articulación de los procesos etnoeducativos afro a las técnicas de emprendimiento empresarial comunitario y poblacional equitativo que permita fortalecer las metodologías, pedagogías propias y apropiadas de formación académica de los estudiantes.
- n) Promover el desarrollo de instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan medir el alcance e impacto de la implementación de una educación diferencial afro en el Distrito de Santiago de Cali.

Artículo 7°. - Etapas de Implementación. El desarrollo de los procesos etnoeducativos considerará las siguientes etapas:

1. Sensibilización a la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Oficiales.
2. Profundización de los elementos históricos, culturales y jurídicos de los grupos étnicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

3. Articulación de la etnoeducación en los currículos de cada Institución Educativa.

Artículo 8°. - Articulación. La Secretaría de Educación Distrital será la encargada de articular el presente Acuerdo con *el Plan Decenal Nacional de Educación 2016 – 2026, la Política Pública CaliAfro*, el actual Plan de Desarrollo “Cali Unida Por La Vida” y los demás planes vigentes durante el decenio y las dependencias relacionadas con su implementación.

Artículo 9°. - Complementariedad. El Plan Decenal de Etnoeducación Afro armonizará su contenido con la *Política Pública CaliAfro, El Plan Decenal Nacional de Educación 2016 – 2026* y los planes de desarrollo vigentes durante el decenio.

Artículo 10°. - Coordinación. La implementación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Distrital, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Distrital, quien será la responsable de formular y coordinar el Plan Decenal de Etnoeducación Afro.

Artículo 11°. - Formulación y desarrollo. El proceso de formulación del Plan Decenal de Etnoeducación Afro se realizará en conjunto con la Comunidad Etnoeducativa Afro reconocida, y su despliegue se desarrollará a través de la Comunidad Educativa de la ciudad.

Artículo 12°. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los días del mes de del
2022.